

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Interés anual. Por 100.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O		FECHAS	O/O				O/O	
		<i>Al contado.</i>					<i>ACCIONES</i>				
1-8-917	73,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,00		1-8-917	455,00	Banco de España.....	500			455,00
1-8-917	73,25	» E, de 25.000 » »	73,10		1-8-917	276,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			
	73,35	» D, de 12.500 » »	73,40, 30 y 40		1-8-917	206,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
1-8-917	74,50	» C, de 5.000 » »	74,75, 80, 85 y 80		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
1-8-917	74,80	» B, de 2.500 » »	74,85 y 75,00		31-7-917	198,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
1-8-917	74,60	» A, de 500 » »	74,80		28-7-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250			
1-8-917	74,00	» H, de 200 » »	74,00		31-7-917	259,00	Unión Española de Explosivos..	100			
1-8-917	74,00	» G, de 100 » »	74,00		1-8-917	75,75	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			76,00, 76,25, 50 y 76,75
19-7-919	74,40	En diferentes series.....				26,75	Socied. Gral. Azu- } Ordinarias.	500			27,00
		<i>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)</i>									
1-8-917	80,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	80,90 y 81,60		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
31-7-917	80,60	» E, de 12.000 » »	80,90		23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
1-8-917	81,50	» D, de 6.000 » »	82,00		1-8-917	98,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
	81,50	» G, de 4.000 » »	82,00				C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
1-8-917	81,50	» B, de 2.000 » »	82,00		9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500			316 ptas. 25.
1-8-917	81,50	» A, de 1.000 » »	82,00		30-7-917	304,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
31-7-917	83,00	» H, de 200 » »	83,00		28-7-917	301,00	Idem Norte de España.....	475			
31-7-917	83,00	» G, de 100 » »	83,00		1-8-917	230,00	B. Español del Río de la Plata.				293
30-7-917	80,40	En diferentes series.....					<i>OBLIGACIONES</i>				
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			1-8-917	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
12-7-917	80,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	80,25		1-8-917	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		104,65
27-7-917	80,00	» D, de 12.500 » »	80,25 y 50		30-7-917	79,00	Sociedad Gral. Azue. España..	500	4		
17-7-917	80,00	» C, de 5.000 » »			1-5-917	44,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500			
28-7-917	80,00	» B, de 2.500 » »	80,50		30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
1-8-917	80,00	» A, de 500 » »	80,50		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A. Valla- } Serie A.	500			
28-7-917	80,00	En diferentes series.....			5-5-917	89,75	dolid & Ariza..... } B.	500	4 1/2		
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>			9-6-917	80,50		500	4		
30-7-917	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-7-917	65,75	Idem Norte de España } 1.ª serie.	500			
1-8-917	93,00	» B, de 25.000 » »			21-7-917	54,00	Idem Norte de España } 2.ª serie.	500	3		
	94,10	» D, de 12.500 » »	95,00		21-7-917	56,00	Idem Norte de España } 3.ª serie.	500	3		
1-8-917	94,10	» C, de 5.000 » »			21-7-917	56,00	Idem Norte de España } 4.ª serie.	500	3		
1-8-917	94,10	» B, de 2.500 » »	95,00		30-7-917	55,50	Idem Norte de España } 5.ª serie.	500	3		
16-6-917	92,00	» A, de 500 » »	95,00				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
		<i>OBLIGACIONES DEL TESORO</i>			30-7-917	73,00	Obligaciones.....				
1-8-917	102,85	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			30-7-917	91,00	Idem por resultados.....	500			
1-8-917	102,85	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			1-6-917	92,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,80		30-7-917	91,25	Cédulas para fiam de id. en el ensanche.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,80								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	408,700
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	66,500
5 por 100 amortizable.....	50,000
Acciones del Banco de España.....	15,100
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	21,000
Idem.—Ordinarias.....	3,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	150,000
Cambio medio.....	76,266
Billetes.....	
Cambio, medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	7,000
Cambio medio.....	20,918
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Agosto de 1917.

Las menores presiones residen sobre Marruecos, y en el mar Ibérico aún perdura un pequeño núcleo de perturbación atmosférica que, unido á que las presiones altas se encuentran situadas hacia Irlanda, hace que por toda la Península ibérica dominen los vientos del cuadrante primero.

El tiempo es bueno, excepto para Ca-

taluña, donde aún se mantiene el régimen tormentoso.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en Burgos, Avila y Segovia.

El mar está tranquilo en todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Aún es probable que llueva algo en la región del Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y a 9°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirreción.	Fuerza de 0 á 2.			
0	703. 8	19,2	41	NNE	3 = Flojo		Nubosa.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,4
4	705. 9	16	60	NE	2 = Idem		Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 12,9
8	705. 7	16,5	56	NE	2 = Muy flojo		Despejada.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,2
12	707. 3	22,6	40	E	2 = Idem		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,5
16	706. 7	24,6	28	ESE	1 = Ventolina		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 334
20	706. 6	22,4	36	E	1 = Idem		Idem.	

OPOSICIONES

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS
DE NAVARRA.

Convocatoria.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1913, referente al funcionamiento de las Escuelas de Peritos Agrícolas, se convoca á exámenes para ingreso en la que hay establecida en esta provincia, ajustándose á las condiciones siguientes:

1.º Los Aspirantes á ingreso en esta Escuela, dirigirán sus solicitudes al Ingeniero Director de la misma, en papel corriente, expresando con claridad las asignaturas de que pretenden sufrir examen.

2.º Con la expresada instancia remitirá cada interesado copia de la partida de inscripción en el Registro Civil, un certificado médico que acredite estar en perfecto estado de salud, no existiendo causa que le impida el ejercicio de la profesión á que aspira, y otro de revacunación.

3.º Para ingresar en la Escuela como alumno, es indispensable aprobar en ella mediante examen, y ante Tribunales constituidos al efecto, en el orden indicado, las asignaturas que á continuación se expresan:

- a) Gramática castellana y Ejercicio de escritura al dictado;
- b) Geografía general y de España;
- c) Elementos de Matemáticas;
- d) Dibujo lineal.

4.º Si el aspirante proveyese el título de bachiller, y lo acredite en forma, le es suficiente para ingresar en la Escuela, aprobar en ella la asignatura de Dibujo lineal.

5.º Al presentar las solicitudes con

los documentos que les acompañan, según lo indicado anteriormente, se entregarán en la Secretaría y en concepto de derechos de examen, cinco pesetas en metálico por cada una de las asignaturas que se solicitan.

6.º Los exámenes serán públicos y se amoldarán á los programas oficiales de ingreso, que fueron aprobados por Real orden de 29 de Mayo de 1914, é inserto en la GACETA de 3 de Julio del mismo año.

7.º Consistirá el examen de cada una de las asignaturas, en la contestación á tres lecciones del Programa correspondiente, sacadas á la suerte por el examinando.

El de Dibujo lineal, en copiar el todo ó parte de un modelo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que se estime procedente para juzgar la letra y ortografía del aspirante á ingreso.

8.º El examen de Dibujo podrá simultanearse con el de los restantes; pero el de éstos será en el orden indicado en la condición 3.º, no pudiendo examinarse de una sin haber aprobado la anterior.

9.º Las asignaturas de ingreso pueden aprobarse en una ó varias convocatorias, pero siempre en el orden anteriormente indicado.

10. Los Aspirantes á ingreso que no se presenten á examen cuando fueren llamados, solamente podrán efectuarlo antes de terminar los exámenes de la asignatura de que se trate, si por escrito solicitan del Tribunal dispensa de la falta, y á juicio de éste, fueran atendibles las razones alegadas.

11. La presentación de solicitudes de exámenes, se efectuará los días hábiles de la segunda quincena de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, y terminado el plazo de admisión, la Secretaría de la Escuela hará público en la tablilla de anuncios de la misma, las fechas y horas del mes de Septiembre siguiente, en que tendrán lugar los exá-

menes de las distintas asignaturas, que han de verificarse á partir del 15 del mes último citado.

12. Para matricularse como alumno oficial de la Escuela, es preciso:

a) Tener aprobadas todas las asignaturas de ingreso en cualquiera de las Escuelas de Peritos Agrícolas oficialmente autorizadas para esta clase de enseñanzas;

b) Que de los documentos que acompañen en la primera solicitud ó instancia de examen, resulte que el interesado es español y ha cumplido dieciséis años antes de terminar el plazo oficial para hacer la matrícula.

Pamplona, 30 de Julio de 1917.—El Ingeniero-Secretario, Manuel G. de Castejón Barón de Beorlegui. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 21 de Julio último la celebración de subasta pública para la venta de los minerales de plomo existentes en los almacenes de la mina *Arroyanes* hasta 1.º de Marzo del año actual, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanes* y Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 6 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas ordinarias de despacho.

El precio del plomo que servirá de base en los cálculos para determinar el tipo del remate será la cotización media

mensual del plomo en el mes anterior al en que se celebre la subasta, deduciéndose dicha cotización media con arreglo á los cursos del plomo que se publiquen durante el mes de Septiembre próximo en la publicación inglesa *The Public Ledger*.

Las proposiciones, presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello undécimo, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente, en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 200.000 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta en pública subasta del mineral de sulfuros (gruesos y granzas) y carbonatos de la mina *Arrayanes*, de Linares (Jaén), en el indicado, se comprometo á cumplirle exactamente pagando por el quintal castellano de sulfuro grueso el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra), por el quintal castellano de sulfuro granza el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra) y por el quintal castellano de carbonatos el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra), abonando, por lo tanto, por la totalidad del mineral subastado el precio de ... pesetas ... céntimos (expresado en letra).

Fecha (expresado en letra). Domicilio del que suscribe. Firma del proponente.
Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—El Director general, Segundo R. del Valle.

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Santiago y la estación férrea de Curtis (84 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Coruña, Santiago y Arzúa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Coruña, el día 20 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según

cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—745

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Correos de Figueras y El Perthus (Francia) (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Gerona, Figueras y La Junquera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Gerona, el día 15 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—743

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la estación férrea de Zufre y la oficina del Ramo, de Higuera (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Huelva, el día 20 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—746

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 24 de Abril último, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras Públicas de las provincias que se indican, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenara, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.^a Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 1.^o de Septiembre en las Jefaturas de Obras Públicas de Teruel»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja de su destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presenta el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 18 de Julio de 1917.—El Director general, Ruano.

Artículos adicionales del pliego especial de condiciones del proyecto de Fuente económica sobre el río Jiloca, en Burbúguena.

Artículo 14. El rematante queda sujeto á las prescripciones del capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y está obligado á cumplir la instrucción dictada por Real orden de 22 de Enero de 1912, para la formalización de la contrata, siendo el plazo para constituir la fianza definitiva de siete días, á partir de la adjudicación, su cuantía del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata de la obra subastada y la forma de su constitución en metálico ó afectos de la Deuda pública, al

tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Art. 15. Queda obligado asimismo á pagar los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ó de cada una de las provincias en donde radique la obra, y de presentar los recibos correspondientes al Ingeniero Jefe de Obras públicas, junto con la carta de pago de la fianza definitiva.

Art. 16. La época de pago y de extender las relaciones valoradas á que se refieren los artículos 77 y 78 del pliego general de condiciones, serán en cada mes y su abono será en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

Art. 17. Se dará principio á la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la adjudicación.

Art. 18. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la que se fija en el artículo 21 de este pliego, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 81 del pliego general de condiciones concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Art. 19. El contratista se obliga á celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras el contrato que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y la Real orden de 24 de Enero de 1908.

Art. 20. Las obras deberán quedar terminadas en 31 de Diciembre del año actual.

Art. 21. La anualidad máxima á que se refiere el artículo 18, será de 16.809,72 pesetas.

Madrid, 18 de Julio de 1917.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1917, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que se abona con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.		Presupuesto de la parte que se abona de la contrata que sirve de base á la subasta.		Finco de ejecución.		AÑO 1917		FECHA EN QUE SE OBRERARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE PLIEGOS	FECHA EN QUE REMITIDOS por correo, certificado, en la Jefatura de Obras Públicas.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL.	EN QUE EMPIEZA LA ADMISION DE PLIEGOS			
Teruel	Puente sobre el río Martín, en Las Parras de Martín	17.349,55	16.809,72	1	1	17.349,55	16.809,72	1. ^o Agosto.	1. ^o Agosto.	27 Agosto.	31 Agosto.	
Idem	Puente económico sobre el río Jiloca, en Burbúguena	16.809,72	16.809,72	1	1	16.809,72	16.809,72	1. ^o Septbre.	1. ^o Septbre.	27 Agosto.	31 Agosto.	

Madrid, 18 de Julio de 1917.—El Director general, Ruano.

Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 4, 6, 13 al 15, 17 al 19 y 31 al 37 de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de (16.123) dieciséis mil ciento veintitrés pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 20 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 4, 6, 13 al 15, 17 al 19 y 31 al 37 de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, en la provincia de Valencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 162 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 4, 6, 13 al 15, 17 al 19 y 31 al 37 de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 162 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 24 de Julio de 1917.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1, 4, 6, 13 al 15, 17 al 19, 31 al 37 de

la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Albaida, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—524

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 11 del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4, 8, 15 al 20, 24, 25 y 32 al 41, de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.814 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del Músico Gomis, número 5, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Castellón, Albacete, Cuenca y Teruel, desde el día de la fecha hasta el día 20 de dicho mes, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4, 8, 15 al 21, 24, 25 y 32 al 41, de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 159 pesetas para garantir la proposición para la subasta de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4, 8, 15 al 20, 24, 25 y 32 al 41, de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 159 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los

autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 24 de Julio de 1917.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 4, 8, 15 al 20, 24, 25 y 32 al 41, de la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—525

Alcaldía Constitucional de Avilés.

Pliego de condiciones económicas para pública subasta de las obras de distribución de aguas en esta villa de Avilés, desde el manantial de Valparaíso.

Artículo 1.º Serán objeto de esta contrata las obras de distribución de aguas de esta villa de Avilés, con arreglo al proyecto aprobado, cuyo presupuesto es de doscientas noventa y ocho mil ciento ocho pesetas sesenta y seis céntimos (298.108,66 pesetas.)

Art. 2.º La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

Art. 3.º Los pliegos para optar á la subasta podrán presentarse durante media hora, una vez abierta la licitación.

Art. 4.º Los referidos pliegos de proposición deberán presentarse bajo pliego cerrado á satisfacción del presentador, que podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de distribución de aguas de la villa de Avilés.»

Art. 5.º No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.º A todo pliego de proposición deberá acompañar el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, así como la cédula personal del licitador.

Art. 7.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador, den-

tro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Art. 8.º Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Art. 9.º Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos municipales, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, y serán en metálico ó valores ó seguros de crédito del Estado, la provincia ó el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Art. 10. La subasta se verificará en la Sala de Subastas del edificio del Ayuntamiento, á las once del día siguiente al en que terminen los veinte días hábiles de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, ante el señor Alcalde ó quien haga sus veces, un vocal de la Comisión municipal de Obras Públicas y el Notario de esta villa, D. Alejandro García y Alvarez.

Art. 11. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta, será de 14.995,40 pesetas, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el contratista será el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudiquen las obras.

Art. 12. Dentro de los diez días, á contar de la adjudicación definitiva de las obras subastadas, deberá otorgar el rematante la escritura correspondiente, ante Notario de esta villa, debiendo previamente acreditar haber constituido la fianza definitiva.

Art. 13. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

Don N. N. ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere la *GACETA DE MADRID* y el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo ... para la subasta de las obras que constituyen la distribución de aguas de la villa de Avilés, ofrece realizar dichas obras con sujeción al expresado pliego, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Art. 14. El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación municipal de todos los gastos por ésta adelantados para satisfacer el importe de anuncios, otorgamientos de escrituras y demás gastos que ocasione la subasta, así como también el importe de derechos reales y los demás que origine el contrato.

Art. 15. El rematante tendrá obligación de realizar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Las indemnizaciones por accidentes del trabajo serán de cuenta del contratista.

Art. 16. Las obras deberán empezar dentro de los veinte días siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva de las obras, debiendo continuarse sin interrupción hasta la terminación completa,

que deberá tener lugar á los once meses, á contar desde la misma fecha.

Art. 17. Si el rematante concurriese á la formación del contrato, dentro del plazo señalado en el artículo 13, ó no diere principio á las obras en el plazo que se fija en el artículo 16, ó las interrumpiere sin causa que considere justa el excelentísimo Ayuntamiento, incurrirá en las responsabilidades que expresa el artículo 24 de la Instrucción, sobre subastas, de 24 de Enero de 1905.

Art. 18. Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 200 pesetas ó la rescisión del contrato si se creyese necesario ó conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza.
- 2.º De los demás bienes del rematante.
- 3.º De las cantidades que deberá percibir en pago de las obras contratadas.

El procedimiento será gubernativo, y en caso necesario por la vía de apremio.

Art. 19. El rematante habrá de completar la fianza, siempre que se extraiga de ella alguna cantidad á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato.

Art. 20. A la subasta podrán concurrir los interesados ó representados por otra persona con el correspondiente poder para ello, declarado bastante por uno de los Letrados de esta villa, D. Angel García Somanes ó D. David Arias García.

Art. 21. El contratista no podrá ceder ni traspasar por ningún concepto el todo ó parte de este contrato, sin la previa conformidad de la Corporación contratante.

Art. 22. Las obras se valoran á los precios fijados en letra en el cuadro de precios números uno (1) del presupuesto con la baja que resulte en la subasta, y el rematante no podrá reclamar se introduzca modificación alguna en ello, bajo ningún pretexto de error ó omisión.

El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios.

Art. 23. El rematante se somete á los Tribunales de la Corporación municipal contratante que sean competentes para conocer las cuestiones que pueden suscitarse.

Art. 24. El proyecto objeto de este contrato con todos los documentos que lo formen, estará depositado en la Secretaría de la Corporación Municipal de Avilés.

Art. 25. La recepción provisional de las obras se hará á la terminación de las mismas.

La recepción definitiva tendrá lugar al terminar el plazo de garantía que se fija en el pliego de condiciones facultativas. En los cinco meses siguientes á la recepción provisional se harán las liquidaciones finales de las obras, y aprobada la liquidación general y recibida definitivamente aquélla se devolverá la fianza del rematante, según disponga el pliego de condiciones facultativas.

Art. 26. El pago de las obras ejecutadas se hará con arreglo á los trabajos verificados y mediante certificaciones libradas por el Director facultativo, á petición del contratista.

Estas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales, y su im-

porte se entenderá satisfecho á buena cuenta y sin perjuicio de las rectificaciones que se hagan en la liquidación definitiva.

(Aprobado en sesión de 22 de Junio último, y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia del 27 del mismo, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.)

Avilés, 20 de Julio de 1917.—El Alcalde accidental, José Antonio Guardado.

S—726

Jefatura administrativa militar de Oviedo.—Plaza de Gijón.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada, fecha 10 de Julio actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares de esta Plaza por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, á las diez horas, en la plaza de Gijón y en las oficinas de los servicios de Intendencia, sitas en el Boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, de las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que regirán en la subasta son 34 céntimos de peseta por cada ración de pan de 630 gramos dividida en dos partes iguales; una peseta 52 céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y 50 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.659 pesetas efectivas ó en equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de la fecha, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía atendida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma) según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 28 de Julio de 1917.—El Presidente del Tribunal, P. A., Manuel Farnández.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín Oficial* de la provincia fecha ... de ... de ..., para la contratación á precios fijos del servicio de subsistencias militares de la plaza de Gijón.

lón por el término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración de cebada, ... pesetas por cada ración de paja. (Dichas cantidades se expresarán en letras, acompañando, en cumplimiento á lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, ó el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial (ó su alta en la misma).

Los productos que ofrece proceden de...
(Fecha, firma y rúbrica.)

S-742

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

de la provincia de Lérida.

No habiendo sido habida D.^a María Pérez, viuda de Llusera, propietaria de una finca situada en el término municipal de Espot, la cual se ha de ocupar con motivo de la construcción del aprovechamiento de aguas del río Espot, entre el lago de San Mauricio y el pueblo de Espot, concedido á D. Emilio Riu en 10 de Febrero de 1909 y transferido á la sociedad anónima Catalana de Gas y Electricidad, en 26 de Marzo de 1914; se cita al expresado propietario para que en el plazo de quince días pueda comparecer ante la Alcaldía de Espot á verificar el nombramiento del perito que haya de representar en las operaciones de medición y justiprecio, ó en su defecto designe el representante ó apoderado que le sustituya con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, debiendo manifestar que de no nombrar el expresado representante ó apoderado, serán válidas cuantas notificaciones se hagan al Síndico de aquel Ayuntamiento, según previene el artículo 39 antes citado.

Lérida, 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, José de Argüelles. P-4203

No habiendo sido habidos D. Pablo Padua, D. Manuel Aranalet y D. Miguel Bañón González, propietarios de fincas que se han de ocupar en el término municipal de Isil, con motivo de la construcción de un aprovechamiento de aguas de los ríos Noguera Pallaresa y Bonaiqua, concedido á D. Emilio Riu en 20 de Octubre de 1908, transferido á la sociedad anónima Catalana de Gas y Electricidad en 26 de Marzo de 1914, se cita á los expresados propietarios por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante la Alcaldía de Isil para verificar el nombramiento de perito que haya de representar en las operaciones de medición y justiprecio, ó en su defecto, designen el representante ó apoderado que les represente, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, debiendo manifestar que, de no nombrar el representante ó apoderado, serán válidas las notificaciones que se hagan al Síndico de aquel Ayuntamien-

to, según dispone el artículo 39 antes citado.

Lérida, 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, José de Argüelles. P-4204

No habiendo sido habidos D.^a María Farrando de Franch y D.^a Rosa Bringué, propietarios de fincas de las que se han de ocupar en el término municipal de Espot con motivo de la construcción de un aprovechamiento de aguas del río Espot, entre el pueblo del mismo nombre y el río Noguera Pallaresa, concedido á D. Emilio Riu en 10 de Febrero de 1909, y transferido á la Sociedad anónima Catalana de Gas y Electricidad, en 26 de Marzo de 1914, se cita á los expresados propietarios por medio del presente edicto, para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer ante la Alcaldía de Espot para verificar el nombramiento del perito que haya de representar en las operaciones de medición y justiprecio, ó en su defecto, designen al representante ó apoderado que ha de sustituirles, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, debiendo manifestar que, de no nombrar representante ó apoderado, serán válidas cuantas notificaciones se hagan al Síndico de aquel Ayuntamiento, según previene el artículo 39 antes citado.

Lérida, 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, José de Argüelles. P-4205

No habiendo sido habido D. Miguel Bañón González, propietario de varias fincas que se han de ocupar en el término municipal de Valencia de Aneu con motivo de la construcción de un aprovechamiento de aguas de los ríos Noguera Pallaresa y Bonaiqua, concedido á D. Emilio Riu en 20 de Octubre de 1908, transferido á la sociedad anónima Catalana de Gas y Electricidad en 26 de Marzo de 1914, se cita al expresado propietario por medio del presente edicto para que en el plazo de quince días pueda comparecer ante la Alcaldía de Valencia de Aneu para verificar el nombramiento de perito que haya de representar en las operaciones de medición y justiprecio, ó en su defecto designe el representante ó apoderado que le represente, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, debiendo manifestar que, de no nombrar representante ó apoderado, serán válidas cuantas notificaciones se hagan al Síndico de aquel Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 antes citado.

Lérida, 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, José de Argüelles. P-4206

No habiendo sido habidos los herederos de José Marsal y Antonio Forcada, José Azamar Sabaté y Heredero, y Miguel Bañón González, propietarios de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Esterri de Aneu, con motivo de la construcción de las obras de un aprovechamiento de aguas de los ríos Noguera Pallaresa y Bonaiqua, concedido á D. Emilio Riu en 20 de Octubre de 1908, y transferida á la sociedad anónima Catalana de Gas y Electricidad en 26 de Marzo de 1914, se cita á los expresados propietarios por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante la Alcaldía de Esterri de Aneu, para verificar el nombramiento del perito que haya de representar en las operaciones de medición y justiprecio de sus fincas, ó en

su defecto designen el representante ó apoderado que les sustituya, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, debiendo manifestar que de no nombrar representante ó apoderado serán válidas cuantas notificaciones se hagan al Síndico de aquel Ayuntamiento, según previene el citado artículo 29.

Lérida, 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, José de Argüelles. P-4207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Espluga Calva.

D. Francisco Gené Gaya, Alcalde constitucional de Espluga Calva.

Hago saber: Que por defunción del propietario se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 900 pesetas.

Los aspirantes á dicho cargo deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de treinta días, las solicitudes de conformidad á lo dispuesto en el vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Espluga Calva, 14 de Julio de 1917.—El Alcalde, Francisco Gené. M-4069

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Granada.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 437, por pesetas efectivas 349,48, constituido en 23 de Diciembre de 1912 por D. Isidro López, á disposición del Director de esta Sucursal, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Francisco Moreno Garrido. X-1586

El Auxilio de los enfermos.

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balanza cerrado en 31 de Diciembre de 1916.

	Pesetas.	
ACTIVO		
Efectos en Caja		2.329,20
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español...	5.268,50	
Prima de compra por amortizar....	3.948,75	
Mobiliario	451,00	
Impresos	125,00	
Depósito	460,00	10.193,25
Deudores diversos:		
Representantes....	452,21	
Primas pendientes de cobro.....	154,00	606,21
		13.123,66

PASIVO

Capital social.....	12.000,00	
Acreedores.....	309,01	
Reservas técnicas:		
Sinistros pendientes de pago.....	592,00	
Idem íd. de liquidación.....	215,50	807,50
Beneficios.....	21,15	
		<u>13.128,68</u>
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1916.</i>		

DEBE

Pesetas.

Sinistros.....	21.369,00	
Gastos de Administración:		
Gastos de producción.....	4.064,80	
Idem generales.....	10.219,40	
Comisiones de cobro.....	2.268,90	
Inspección médica.....	1.867,00	
Contribuciones.....	133,65	13.693,75

Reservas técnicas:		
Sinistros pendientes de pago.....	592,00	
Idem íd. de liquidación.....	115,50	807,50

Amortizaciones:		
Prima de compra.....	438,75	
Mobiliario.....	50,10	
Impresos.....	674,50	
Primas por cobrar en 31 de Diciembre de 1915.....	265,00	1.428,35

Beneficios.....	21,15	
		<u>42.319,75</u>

HABER

Primas.....	40.266,40	
Intereses.....	53,85	
Banco de España.....	209,50	40.529,75
Reservas técnicas:		
Reservas pendientes en 31 de Diciembre de 1915.....	1.636,00	
Deudores diversos:		
Primas por cobrar en esta fecha.....	154,00	
		<u>42.319,75</u>

El Gerente, Jaime Serra. X-1629

Compañía del Puerto de Aguilas.

A partir del lunes 13 del corriente, y en el domicilio de esta Compañía, Lista, número 25, segundo, se procederá al pago del cupón número 24 de las Obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 1 al 2.000, á razón de 9,42 pesetas por cupón, importe líquido de deducción hecha de los impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 1.º de Agosto de 1917.—El Director gerente, I. Aranz. X-1630

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Julio de 1917.

	30 Junio 1917.	31 Julio 1917.
ACTIVO		
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	2.896.520,68	4.057.465,77
Cartera de efectos.....	1.529.074,83	2.052.955,95
Cartera de valores.....	20.691.191,86	20.792.356,58
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.234.405,82	9.760.918,65
Créditos sobre valores.....	2.143.917,78	2.311.529,86
Cuentas corrientes.....	79.533,38	78.669,13
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.639,19	2.541.639,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	254.153.519,72	258.142.216,65
Préstamos á corto plazo para construcción.....	5.148.000,00	5.166.000,00
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	605.637,81	602.437,81
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	8.690.345,80	4.632.237,01
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	71.794,38	1.269.948,43
Fincas adjudicadas al Banco.....	959.170,17	959.170,17
Compradores de fincas del Banco.....	859.408,03	787.252,83
Varios.....	2.031.912,28	2.030.472,74
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1917.....	318.140,17	383.013,58
Valores en depósito.....	273.425.712,19	275.089.183,90
TOTAL PESETAS.....	610.889.913,61	617.567.517,25
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.327.046,48	5.327.046,48
Reserva especial.....	1.799.271,17	1.799.271,17
Cuentas corrientes.....	9.696.109,19	11.113.171,06
Efectos á pagar.....		
Cédulas hipotecarias.....	254.151.419,76	257.036.919,76
Intereses y amortización por pagar.....	704.492,25	1.740.825,75
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.995.845,00	3.958.936,67
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.470.893,89	4.680.492,04
Préstamos diferidos.....	1.457.073,65	1.472.023,82
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	14.906,67	16.930,32
Varios.....	4.154.073,82	2.181.600,27
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	457.747,27	457.747,27
Ejercicio de 1917.....	2.235.322,27	2.692.370,74
Acreedores por valores en depósito.....	273.425.712,19	275.089.183,90
TOTAL PESETAS.....	610.889.913,61	617.567.517,25

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 á la vista hasta 250.000 pesetas.
S. E. ú O.—Madrid, 31 de Julio de 1917.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborda.—V.º B.º—El Subgobernador, J. Coghén. X-1631